Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15 TELEFAX: 2820244
EDIF. HERNANDO MORALES MOLINA
ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0270

Sería del caso avocar el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **JOSÉ DAVID TÉLLEZ LAVERDE** en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, pero el suscrito Juez Primero (1o) Civil del Circuito de Bogotá advierte que está **IMPEDIDO** para conocer del presente asunto, en la medida en que es **EMPLEADO** de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Efectivamente, desde el año 2009, el suscrito Juez es profesor de planta, con categoría 03, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. No soy simplemente un docente ocasional. No. Soy empleado de la Institución mencionada, quien cada mes, además de pagarme un salario, me paga todas las prestaciones sociales. Incluso, como docente de planta recibo otra serie de beneficios como un descuento del 90% del valor de la matrícula de mi hijo que cursa la carrera de Ingeniería Civil.

Por lo tanto, y atendiendo las causales 1a y 10a del artículo 141 del Código General del Proceso, me declaro **IMPEDIDO** para conocer de este asunto, y en los términos del artículo 144 del estatuto procesal civil, se ordena que esta acción de tutela sea remitida al Señor Juez Segundo (2o) Civil del Circuito de Bogotá para que examine el impedimento manifestado y en caso de aceptarlo, asuma el conocimiento de este asunto.

Por Secretaría, remítase el proceso inmediatamente a la Oficina de Reparto para que sea asignado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá y se proceda con la correspondiente compensación.

Cúmplase,

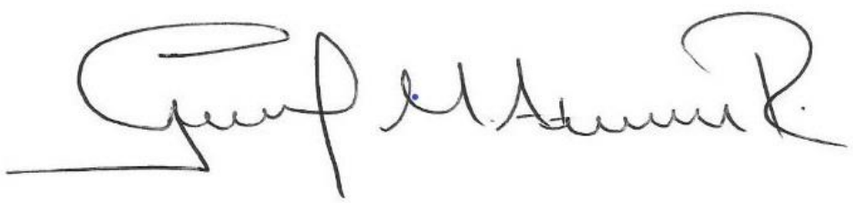

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ